

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 17 de agosto 022. Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda a la cual se le asignó el No. 2022-00294; informando que ingresó de la oficina judicial de reparto y está pendiente el estudio pertinente. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00294 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso instaurado por Anderson Fernando Leal Ramírez contra la Seguridad Atlas Ltda.

En virtud del estudio de calificación de admisibilidad, esta sede judicial evidencia que carece de competencia en razón al factor objetivo de la cuantía, de conformidad con el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; por cuanto, las pretensiones de la demandada a la fecha de presentación de la demanda ascienden a la suma de **\$13.916.448**, así:

F. inicial	25/08/2021
F. Final	31/08/2021
Días laborados	7
Salarios adeudados	\$ 211.989
Cesantías	\$ 17.666
Intereses Cesantías	\$ 2.120
Prima de Servicios	\$ 17.666
Vacaciones	\$ 8.833
Art. 64	\$ 2.755.862
Art. 65	\$ 10.902.312
Valor Pretensiones	\$ 13.916.448

De conformidad con lo anterior, el monto se encuentra por debajo de los 20 salarios mínimo legales vigentes para ese momento¹. Así las cosas, se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Laborales Municipales de Pequeñas Causas de esta Ciudad para su conocimiento.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se

¹ Veinte Salarios Mínimo Legales para el año 2022 ascienden a la suma de \$20.000.000

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ordinario por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial – Reparto, para que el presente proceso sea repartido al Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Villavicencio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

TERCERO: Advertir que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultado en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°107 de fecha 25 de agosto de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 174ff7fe92e42ef90706537fc3690c0b2cf6aa26beecc2300f6646d28469e7af

Documento generado en 24/08/2022 12:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>